



## Despido tras síntomas de COVID: nulo y 6.000 euros por el daño moral

El Juzgado de lo Social nº 9 de Murcia ha declarado en su reciente sentencia de 10 de diciembre (Procedimiento: despido y cantidad 275/20) como nulo el **despido disciplinario** comunicado a la trabajadora al día siguiente de que esta última informase en su empresa padecer síntomas compatibles con la infección por COVID-19. Además, la empresa deberá abonar 6.250 euros en concepto de indemnización por el daño moral causado la afectada.

En el presente supuesto, desde agosto de 2019, la trabajadora (demandante) asumía las siguientes tareas en la **carnicería de la empresa demandada**: promoción, venta, aprovisionamiento y reposición de los productos de elaboración propia, atención al cliente y tareas de limpieza.

Ciudad de la Justicia de Murcia (FUENTE: La Opinión de Murcia)

El 19 de abril de 2020, la trabajadora le remitió un mensaje de WhatsApp a su encargado informándole de que llevaba tres días con **síntomas** compatibles con la infección por COVID-19 (tos, dolor de garganta, falta de respiración, etc.).

A la mañana siguiente, el médico de la trabajadora le dio la baja por Incapacidad Temporal por posible contagio por COVID-19, activándose así el protocolo sanitario correspondiente, es decir, entre otras medidas, cuarentena domiciliaria durante dos semanas.

Ese mismo día, el 20 de abril de 2020, la empresa demandada comunicó a la trabajadora mediante SMS su